



**RESOLUCIÓN CJR21-0856**  
**(21 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, expidió el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante Resolución CSJMAR19-123 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

<sup>1</sup>Resoluciones CJR19-0855, CJR21-069, CJR21-070, CJR21-071 y CJR21-0123.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 06 de octubre de 2017).

Con las resoluciones CSJMAR21-238, CSJMAR21-239, CSJMAR21-240, CSJMAR21-241, CSJMAR21-242, CSJMAR21-243, CSJMAR21-244, CSJMAR21-245, CSJMAR21-246, CSJMAR21-247, CSJMAR21-248, CSJMAR21-249, CSJMAR21-250, CSJMAR21-251, CSJMAR21-252, CSJMAR21-253, CSJMAR21-254, CSJMAR21-255, CSJMAR21-256, CSJMAR21-257, CSJMAR21-258, CSJMAR21-259, CSJMAR21-260, CSJMAR21-261, CSJMAR21-262, CSJMAR21-263, CSJMAR21-264, CSJMAR21-265, CSJMAR21-266, CSJMAR21-267, CSJMAR21-268 y CSJMAR21-269 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021 en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor de Experiencia Adicional y Docencia, pues considera que la puntuación que le fue otorgada es muy inferior al puntaje que debió haber recibido que correspondería a los 100 puntos, por ser el máximo permitido, y según ella está soportado con los documentos que aportó y que certificarían 6 años y un mes de experiencia relacionada adicional en ese factor.

Mediante Resolución CSJMAR21-430 del 13 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena decidió no reponer la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, y concedió ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**, quien se presentó para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
47.	SANTANA GRANADOS KATHERINE YAREIDYS	1082917641	303.525	153.50	27.39	10	0	494.42

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261518	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

- **En relación con el factor Experiencia Adicional y Docencia:**

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del facto no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el cargo y que cumplen con las condiciones para dar puntuación en el factor de Experiencia Adicional y Docencia según las normas de la convocatoria, se encuentran:

ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO EN DÍAS
Tribunal Superior de Santa Marta	Auxiliar Ad Honorem	19/07/2011	29/05/2012	311
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga	Escribiente	30/05/2012	21/08/2012	82
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta	Oficial Mayor	22/08/2012	23/10/2012	62
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga	Escribiente	24/10/2012	7/04/2013	164
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta	Oficial Mayor	8/04/2013	22/11/2013	225
<b>TOTAL</b>				<b>844</b>

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que la aspirante acreditó 844 días de experiencia en actividades relacionadas con el cargo. A los 844 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 484 días, que equivalen a un puntaje de 26,88, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

$$844 - 360 = 484 \times 20 \div 360 = 26,88$$

De igual manera, esta Unidad coincide con el *ad quo* en el sentido de que el documento que pretende certificar experiencia laboral procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido a que en el mismo no se identifican las fechas de ingreso y retiro de manera clara y completa, por lo tanto, no puede ser tomado en cuenta.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor de experiencia adicional y docencia es de 26,88 puntos. Sin embargo, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Magdalena al conformar el registro seccional de elegibles y resolver el recurso de reposición resulta no ser el que corresponde; no obstante, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*<sup>2</sup>, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

<sup>2</sup> Sentencia T-033 de 2002 - Corte Constitucional.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**, en el factor objeto de recurso.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

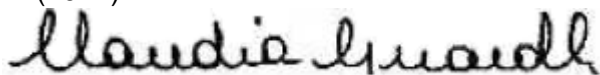
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, “*Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena*”, en lo que respecta a los puntajes asignados a la señora **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **KATHERINE YAREIDYS SANTANA GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1082917641, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Magdalena – Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/YBGT/JCR